

Posición de la Academia Nacional de Medicina ante convenios médicos con Cuba

La Academia Nacional de Medicina manifiesta su preocupación por diversas declaraciones en diferentes y múltiples medios de comunicación, realizadas por funcionarios de alto nivel del Gobierno Nacional, en el sentido de firmar un convenio con la hermana República de Cuba que involucraría, por una parte, la venida al país de un grupo no especificado en número, ni en especialidad, de médicos cubanos y por otra, la creación de 100 becas para jóvenes venezolanos para estudiar medicina en ese país.

La Academia Nacional de Medicina ha recibido comunicación del Ministro de Sanidad y Asistencia Social, en la cual confirma un acuerdo en ese sentido y, en consideración a lo delicado de la situación, queremos expresar algunos puntos que nos parecen de fundamental importancia:

A. De acuerdo al Parágrafo 1 del Artículo 4 de la Ley de Ejercicio de la Medicina vigente “Para ejercer en la República la profesión de médico se requiere:

Poseer el título de Doctor en Ciencias Médicas o de Médico Cirujano expedido por una universidad venezolana, de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia.

B. El artículo 5 de la misma Ley dice: “Los médicos extranjeros podrán ejercer la profesión en territorio venezolano cuando sean nacionales de países donde los venezolanos tengan las mismas prerrogativas, debiendo llenar, para ejercer, los requisitos exigidos en el artículo anterior, en el artículo 8 y los que exigen a los venezolanos en el respectivo país de origen para ejercer la profesión”.

C. El artículo 6 dice: “Podrán desempeñar cargos de investigación o docencia, siempre que hayan sido

propuestos por las respectivas Facultades de Medicina o por los Institutos Nacionales de Investigaciones Científicas, los profesionales de la medicina graduados en universidades extranjeras que sean notoriamente conocidos por haber servido a la educación médica, o los que con su ciencia hayan hecho acreedores a renombre universal. Dicha propuesta deberá notificarse a la Federación Médica Venezolana y al Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. Estos profesionales no están obligados a cumplir con lo establecido en los artículos 4, 5 y 8 de la presente Ley”.

D. El artículo 7 reza “Los médicos extranjeros que hayan sido contratados por el Ejecutivo Nacional para funciones de investigación, de docencia o sanitarias, sólo podrán dedicarse a las actividades para las cuales fueron contratados”.

E. El artículo 8 dice: “Para ejercer la profesión de médico en forma privada o en cargos públicos de índole asistencial, médico administrativa, médico-docente, técnico-sanitaria o de investigación, en poblaciones mayores de cinco mil (5 000) habitantes, es requisito indispensable haber desempeñado por lo menos, durante un (1) año, el cargo de médico rural o haber efectuado internado rotatorio de posgrado durante dos (2) años, que incluya pasantía rural, no menor de seis (6) meses de preferencia al final del internado. Si no hubiere cargo vacante para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, el Ministerio podrá designar al médico para el desempeño de un cargo asistencial en ciudades de hasta cincuenta mil (50 000) habitantes por un lapso no menor de un (1) año. Si tampoco existiera cargo como el indicado o no hubiere resuelto el caso en un plazo no mayor de sesenta (60) días

continuos a partir de la fecha de solicitud, el médico queda en libertad de aceptar un cargo en otro organismo público o ejercer su profesión privadamente por un lapso no menor de un (1) año en ciudades no mayores de cincuenta mil (50 000) habitantes.

Para el desempeño de cualesquiera de estas actividades, el médico deberá fijar residencia en la localidad sede, lo cual será acreditado por la respectiva autoridad civil y por el Colegio de Médicos de la jurisdicción.

Cumplido lo establecido en este artículo el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social deberá otorgar al médico la constancia correspondiente”.

En estos artículos de la Ley de Medicina vigente se establecen claramente los requisitos exigidos para ejercer la profesión de médicos en el país y aquellos que deben cumplir los graduados en el extranjero, que no sólo es que sea el título expedido por una Universidad venezolana, sino que deben cumplir con lo establecido en el artículo 8, referente al ejercicio en el medio rural, además de aquellos requisitos que les sean exigidos a los venezolanos en el país de origen. También se establecen las características que deben cumplir aquellos que vengán a desempeñar cargos de investigación o docencia o contratados por el gobierno nacional para funciones de investigación, docencia o sanitarias.

Es nuestra opinión, que deben cumplirse los extremos de la Ley en cualquier tipo de acuerdos o convenios que involucren médicos graduados en el extranjero que vengán a ejercer en Venezuela. Es evidente que ningún convenio puede pasar por encima de las leyes vigentes.

En otro orden de ideas es importante considerar que en la medida en que aumenta el número de egresados de las diferentes Escuelas de Medicina del país debemos plantearnos algunas interrogantes.

1. ¿La cantidad de médicos que se están formando en el país está acorde con nuestras necesidades? Cada año egresan nuevos profesionales de la medicina de la Universidad Central de Venezuela, Universidad de Los Andes, Universidad de Carabobo, Universidad del Zulia, Oriente, Francisco de Miranda, Centrooccidental y Rómulo Gallegos. Existen actualmente aproximadamente

56 000 médicos que, para una población de 20 millones de habitantes, nos dan a razón de 357 personas por cada médico, muy adecuada relación de acuerdo a los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud y, aun cuando es necesario restablecer estos puntos de referencia a la luz de la creciente complejidad y super-especialización de la medicina, constituyen una adecuada base para los análisis generales. De acuerdo a esto y al considerar el número de egresados anualmente de las diversas Universidades Nacionales, se puede establecer como premisa inicial, el hecho de que el problema de la salud en Venezuela no radica en el número de médicos, incluso hay un fuerte movimiento dentro de algunas importantes Universidades de restringir progresivamente el ingreso de alumnos en la Escuela de Medicina. Este aparente exceso de profesionales médicos lo que incrementa es el ejercicio ilegal y las conductas que contradicen ampliamente la práctica ética de la medicina.

2. ¿Esos médicos están adecuadamente distribuidos a escala nacional, en una proporción suficiente en cada área del territorio?
3. ¿Cumple el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social con la Ley de Ejercicio de Medicina en su artículo 10, donde se obliga a enviar anualmente a las universidades nacionales una lista de los cargos disponibles a fin de que los alumnos próximos a graduarse puedan hacer las respectivas solicitudes? ¿Cumplen las universidades con remitir al Ministerio la información de los estudiantes por graduar? Si la respuesta a estas dos interrogantes es negativa, quizá el cumplimiento de este artículo podría solventar, al menos en parte, la inadecuada distribución de los médicos en el país. Adicionalmente, es necesario crear suficientes incentivos para el ejercicio del médico en las áreas donde exista insuficiencia numérica.

La Academia Nacional de Medicina, a través de estudios realizados por Miembros Correspondientes Nacionales con la colaboración de los diferentes Colegios de Médicos, está tratando de realizar un censo médico nacional y de esa forma contribuir a adelantar un diagnóstico preciso, que le permita por una parte al Estado, diseñar un programa de salud coherente, universal, igualatorio justo y, por otra parte, permita redimensionar los estudios y las Escuelas de Medicina del país.

EDITORIAL

Adicionalmente, debemos reconocer que los estudios de medicina en Venezuela se realizan con un adecuado nivel, que permite formar médicos con un bagaje de conocimientos apropiados a las necesidades nacionales. Es evidente que pueden perfeccionarse e incluso incrementarse los requerimientos exigidos, no solamente en los aspectos puramente científicos, sino muy importante, en aquellos éticos, bioéticos y morales.

Por todas estas argumentaciones expuestas, esta Academia expresa su profunda preocupación por acuerdo y planes que puedan ir en contra del ordenamiento jurídico vigente y en detrimento de la medicina y de los médicos venezolanos.

Por la Academia Nacional de Medicina

Dr. Oscar Beaujon-Rubín Dr. Pedro Manrique Lander
Presidente Vicepresidente

Dr. Leopoldo Briceño Y Dr. Alberto Angulo
Secretario Bibliotecario

Dr. José Ochoa
Tesorero

Caracas, 22 de Julio de 1999.

Thanatos

Dr. Leopoldo Briceño Iragorry

Individuo de Número

Eutanasia: acción de acortar voluntariamente la vida de alguien que, por sufrir una enfermedad incurable, lo solicita para poner fin a sus sufrimientos físicos. Creada por Francis Bacon, quien estimaba que “compete al médico proporcionar la salud y suavizar las penas y los dolores, no solamente cuando ese alivio pueda llevar a la curación sino cuando pueda procurar una muerte tranquila y fácil”. ¿Tiene el hombre derecho a atentar contra la vida de otro por un fin laudable? y ¿cómo determinar si tal finalidad es o no laudable? Platón decía “atended a los ciudadanos sanos de cuerpo y alma: en cuanto a los que no están sanos de cuerpo, déjeselos morir”.

El judaísmo y el cristianismo, por el contrario, han proscrito en absoluto el homicidio (“No matarás”), fundándose en la idea de que sólo Dios puede disponer de la vida y de la muerte. Maimonides en su plegaria exclamaba: “¡Alejad de mí, oh Dios, el pensamiento de que todo lo puedo!”.

Vuelve a aparecer en la prensa la figura de Jack Kevorkian, en otro juicio, de los muchos, que con el sobrenombre de “Dr. Muerte” y su máquina denominada Mercitron, han puesto en atención al público en general desde 1990.

Hace más de treinta años, mi hermano Alvaro padeció una hemorragia cerebral que lo dejó en coma y siete días después sufrió un paro cardíaco, sugerí a mi amigo y colega dejarlo morir sin hacerle ninguna maniobra de resucitación. Nunca me he arrepentido de tal acción, pero algunas veces me desvela una duda. Hace poco un amigo estaba conectado a un respirador y me preguntó otro amigo: “¿Y qué hay que hacer ahora? ¿Dejarlo atado a las máquinas por años? ¿Podemos dejarlo morir?. La pregunta es de vital importancia en el actual debate en torno a la eutanasia. ¿Existe una diferencia moralmente significativa entre matar y dejar morir?”